

PRECAUCIONES: CON LOS PROVEEDORES.

FACTURACIÓN RECIBIDA.- Hay que prestar especial atención a como nos emiten nuestros proveedores las facturas por compras que les hagamos, especialmente si nuestro negocio es de comercio minorista y estamos en el Régimen de Estimación Directa de I.R.P.F. e I.V.A. General. Por costumbre trabajan con empresarios / as acogidos al Régimen de Comercio Minorista (Recargo de Equivalencia), repercutiéndonos además del IVA general (al 18 %, al 8 % o al 4 %), el porcentaje de recargo de equivalencia (4 %, 1 % y 0,5 % respectivamente), lo que supone para nosotras un incremento del coste de las compras sin justificación. En nuestra liquidación de IVA podremos deducirnos esos importes en caso de haberse gravado las compras de más por error, pero nos descuadrará la base imponible.

Hay que tener la precaución de que si somos un establecimiento de comercio minorista y hemos renunciado a ese Régimen (por ser una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por ejemplo), lo advirtamos al proveedor.

Puede ocurrir el caso inverso, es decir, que estando acogidos a ese Régimen, no nos repercutan los tipos correspondientes, teniendo que asumir, en caso de ser requeridos por Hacienda, algunas complicaciones. Avisemos que SI estamos en el Régimen de Comercio Minorista.

Otra cuestión importante y a la que nos veremos tentadas es a realizar compras para nuestro negocio sin soportar el I.V.A. correspondiente. Esto es totalmente ilegal y aunque puede resultar aparentemente un ahorro de dinero, perderemos todo el derecho a reclamarle en caso de existir deficiencias en sus aprovisionamientos, además de resultar aumentar ficticiamente nuestro resultado empresarial. Veamos un ejemplo:

Vendemos por un importe de 1.200,00 € más I.V.A. Total ventas: $1.200,00 \text{ €} \times 0,18 = 1.200,00 \text{ €} + 216,00 \text{ €} = \mathbf{1.416,00 \text{ €}}$.

Compras con IVA: 520,00 más I.V.A. Total compras (con I.V.A.): $520,00 \text{ €} \times 0,18 = 520,00 \text{ €} + 93,60 \text{ €} = \mathbf{613,60 \text{ €}}$.

Compras sin I.V.A.: **180,00 €**.

Total compras: $613,60 \text{ €} + 180,00 \text{ €} = \mathbf{793,20 \text{ €}}$.

Resultado de la actividad fiscal: Ingresos (sin IVA) – Gastos “legales” (sin IVA) = $1.200,00 \text{ €} - 520,00 \text{ €} = 680,00 \text{ €}$.

Resultado de la actividad real: Ingresos (sin IVA) – Gastos “legales” (sin IVA) – Gastos “ilegales” = 1.200,00 € - 520,00 € - 180,00 € = 500,00 €.

Tendríamos que pagar impuestos por un beneficio de 680,00 € cuando realmente nuestro beneficio ha sido de 500,00 € (el dinero ya esta desembolsado).

El resultado de la liquidación de I.V.A. es:

Resultado de I.V.A. = I.V.A. repercutido o devengado – I.V.A. soportado = 216,00 € - 93,60 € = **122,40 €** a ingresar en Hacienda.

Si hubiéramos hecho la segunda operación soportando el I.V.A. correspondiente: 216,00 € - 93,6 € - 32,40 € = **90,00 €** a Hacienda.

Al ahorrarnos 32,4 € por las compras “ilegales”, hemos tenido que llevar a Hacienda 32,4 € más el porcentaje de impuesto sobre el beneficio, que supongamos ascendiera a un 20 %, sería: 680,00 X 20 % = **136,00 €**.

De forma “legal”: 500,00 € X 20 % = **100,00 €**.

Total pagado de más por ahorrarnos el I.V.A. en las compras: 32,4 € + 36,00 € = 68,40 €.

APROVISIONAMIENTOS.- Asegurémonos que nuestros pedidos se ajusten a lo mostrado en catálogos o publicidad y a lo que hayamos solicitado en firme.

Evitemos pagar en efectivo, principalmente cantidades solicitadas como garantías o anticipos de aprovisionamiento, utilizando los diversos instrumentos financieros con igual liquidez pero de mayor capacidad de reclamar.

Hay que procurar diversificar a los proveedores, pues si tenemos pocos, cualquier deficiencia o dificultad estrictamente atribuible a su desarrollo, puede afectarnos seriamente (aprovisionamientos regulares, servicios post venta, reparaciones, cumplimiento de garantías, devoluciones comprometidas con nuestros clientes, etc.)